

López, de las viviendas números 3, 4, 10 y 13 de la calle de Jerónimo Marsal, s. San Juan de Vilasar (Barcelona); número 9 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Julian Peña» hoy número 19 de la calle de Julian Peña, de Valencia, y la número 15 del proyecto aprobado a la Cooperativa «La Esperanza» de Baracaldo (Vizcaya) respectivamente.

Visto el apartado 19 del artículo 25 del texto refundido de la Ley de viviendas de protección oficial aprobada por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, y sus artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Real Decreto para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado declarar las viviendas de protección oficial siguientes: Número 1 de la calle de Jerónimo Marsal, s. San Juan de Vilasar (Barcelona) solicitada por su propietario don Miguel Amal Creus; número 4 de la calle de Jerónimo Marsal de San Juan de Vilasar (Barcelona) solicitada por su propietaria doña Raquel Casells Dor; número 10 de la calle de Jerónimo Marsal de San Juan de Vilasar (Barcelona) solicitada por su propietario don José María Tudó Lasheras; número 33 de la calle de Jerónimo Marsal de San Juan de Vilasar (Barcelona) solicitada por su propietario don Francisco Noeñer Bartomet; número 19 de la calle de Julian Peña de Valencia solicitada por su propietaria doña Marina Alandete Carola; y la número 15 del proyecto aprobado a la Cooperativa «La Esperanza» de Baracaldo (Vizcaya), solicitada por su propietaria doña Juliana Gela López.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. U. muchos años. Madrid 4 de julio de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

Declaración del Ayuntamiento de Quirós (León) por la que se declara fecha para el levantamiento de los datos previos a la ocupación de los terrenos a expropiarse y se citan

Declaración adoptada por el Ayuntamiento las obras de construcción del barrio vecinal de Barzana a Coañana, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de 26 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Plan municipal de Inversiones del Plan de Desarrollo Económico Nacional.

Esta Alcaldía se reserva el derecho para el levantamiento del catastro previo a la ocupación de los terrenos a expropiarse.

Hasta la fecha señalada, los interesados podrán presentar alegaciones sobre el estado actual de cada uno de los bienes o posibles errores en la relación.

El acto del levantamiento del catastro se celebrará en el Ayuntamiento de Quirós, previo traslado al terreno para tomar datos, pudiendo los interesados acudir acompañados de un Perito y un Notario, y se costeará al interesado.

Relación de terrenos a expropiarse

Número 1.—Parcela de 40 metros cuadrados, sito en Barzana, margen derecha del camino vecinal a Coañana, propiedad de don Santiago Mendez Albornoz, vecino de Barzana.

Número 2.—Parcela «Añesoz», propiedad de doña Nélida Alvarez Fernández, vecina de Barzana. Superficie a expropiarse: 1.000 metros cuadrados.

Número 3.—Parcela y fuente bajo «Escaleritas», propiedad de don Ovidio González Alvarez, vecino de Barzana. Superficie a expropiarse: 500 metros cuadrados.

Quirós, 24 de julio de 1969.—El Alcalde.—4 838-A.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad en el procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado a instancia de don Esteban Tapias Bou, representado por el Procurador don Antonio Pueyo, contra «Construcciones, Ventas y Arrendamientos, S. A.», se sacan a pública subasta por el tipo de su valoración las fincas siguientes, hipotecadas en la escritura base del procedimiento siguiente:

Lote 1.º a) Departamento número seis o piso primero, puerta segunda de la casa número 17 y 19 de la calle de Uva, de Hospitalet de Llobregat; consta de tres dormitorios, comedor, cocina, aseo; ocupa una superficie de 44 metros cuadrados, y linda: al frente, Oeste, con las viviendas primera y tercera del mismo piso; al fondo, Oeste, con patio posterior de la casa; a la derecha, entrando, Sur, con «Llobregat, S. A.» y a la izquierda, Norte, con Eduardo Mansergas.

Lote 2.º b) Número nueve o piso segundo, puerta segunda de la misma casa; consta de tres dormitorios, comedor, cocina y aseo; ocupa una superficie de 44 metros cuadrados, y linda: al frente, Oeste, con las viviendas primera y tercera del mismo piso; al fondo, Este, con el patio posterior de la casa; a la derecha, entrando, Sur, con «Llobregat, S. A.» y a la izquierda, Norte, con Eduardo Mansergas.

Lote 3.º c) Número doce o piso tercero, puerta segunda de la misma casa; consta de tres dormitorios, comedor, cocina y aseo; ocupa una superficie de 44 me-

tros cuadrados, y linda: al frente, Oeste, con las viviendas primera y tercera del mismo piso; al fondo, Este, con patio posterior de la casa; a la derecha, entrando, con «Llobregat, S. A.» y a la izquierda, Norte, con Eduardo Mansergas.

Lote 4.º d) Número trece o piso tercero, puerta tercera, de la misma casa; consta de tres dormitorios, comedor, cocina y aseo; ocupa una superficie de 49 metros cuadrados, y linda: al frente, Oeste, con la calle de la Uva; al fondo, Oeste, con la vivienda segunda del mismo piso; a la derecha, entrando, Sur, con escalera, patio de luces y la vivienda primera del mismo piso, y a la izquierda, Norte, con Eduardo Mansergas.

Figura inscrito el referido préstamo hipotecario en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, al tomo 216, libro 462, folios 181, 187, 193 y 199, fincas 35820, 35826, 35832 y 35834. Inscripciones segundas, respectivamente.

Valorada cada una de las fincas o lotes que se subastan en la cantidad de ciento ochenta mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en el edificio señalado del 1 al 5 del salón de Víctor Pradera, planta primera, el día 26 de agosto próximo, a las doce horas, y bajo las condiciones siguientes:

Que los postores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la Mesa del Juzgado o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad que sirve de tipo para cada lote, o sea, el de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos devolviéndose acto continuo del remate el depósito a los postores que no resulten rematantes, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumpli-

miento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estará de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El pago de los derechos correspondientes a la Hacienda Pública y demás gastos ocasionados por el remate de los bienes será a cargo del adjudicatario.

Barcelona, uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Juan Alegre.—3.020-C.

LINARES

Don Emilio Buenaes Zarroso, Juez municipal de Linares, en funciones de Juez de Primera Instancia de dicha ciudad.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 39 de 1969 de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de pesetas 600.976, instados por doña Juana Fernández de Castro y Guardia, por sí y como representante legal de sus nueve hijos menores: Ignacio, Rosa, Fernando, Carmen, Natividad, Francisco, Luis, Simón y María del Carmen Martos Fernández de Castro, todos los cuales han sido declarados pobres en sentido legal, contra doña Francisca López Ramírez, mayor de edad, casada, industrial y vecina de Linares, domiciliada últimamente en la calle San Diego, número 31; contra don Antonio Mesino Morales, mayor de edad, casado con la anterior, chófer y de la misma